



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

Huaral, 11 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N°115-2025-SGECDCR/GDS/MPH, Informe N°552-2025-GDS/MPH, Informe Técnico N°063-2025-OPM/OGPP/MPH, Informe Legal N° 752-2025-OGAJ/MPH, Informe N°293-2025-GM/MPH, respecto a la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Academia Municipal Preuniversitaria de Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, dentro de los cuales se encuentra la promoción de programas educativos y de capacitación, en coordinación con las autoridades competentes del sector.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° precisa que es competencia municipal en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación (...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad (...); lo que concuerda con la Ley N° 28044 - General de Educación, cuyo artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica; y el literal b) de su artículo 8° establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación reconoce la participación de los gobiernos locales como parte del Sistema Educativo Nacional, pudiendo implementar programas y servicios que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.

Que, en la provincia de Huaral se ha identificado una limitada oferta de academias preuniversitarias privadas, con costos elevados que impiden el acceso de un sector importante de jóvenes egresados de secundaria, especialmente de zonas rurales y urbano-marginales, lo que genera desigualdad en las oportunidades de acceso a la educación superior.

Que, en respuesta a esta problemática, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPH-CM, se aprobó la creación de la Academia Municipal Preuniversitaria de Huaral, del mismo modo en su Disposición Complementaria Tercera faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte las normas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que, para garantizar el correcto funcionamiento de la Academia Municipal Preuniversitaria y asegurar su sostenibilidad, resulta necesario aprobar un Reglamento que regule aspectos como:

- ✓ Establecer una estructura operativa clara, que permita la gestión eficiente de recursos humanos, materiales y financieros.
- ✓ Definir criterios de admisión, evaluación y permanencia, garantizando equidad y transparencia.
- ✓ Asegurar un régimen académico coherente con las exigencias del ingreso universitario.
- ✓ Regular la conducta de los estudiantes y el régimen disciplinario, fomentando valores de responsabilidad, respeto y compromiso.
- ✓ Brindar un marco normativo que permita el seguimiento institucional, la mejora continua y la rendición de cuentas.

Que, mediante Informe Técnico N°115-2025-SGECDCR/GDS/MPH, de fecha 29 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, de acuerdo a las funciones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, y en cumplimiento a las actividades programadas dentro del POI, presentan el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Academia Municipal Pre Universitaria de Huaral; el cual cumple con los criterios técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Academia Municipal Pre Universitaria de Huaral, asegurando la correcta gestión del servicio educativo, con transparencia, eficiencia y equidad.

Que, a través del Informe N°552-2025-GDS/MPH, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a Gerencia Municipal informe técnico que sustenta el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Academia Municipal Pre Universitaria de Huaral, para su evaluación correspondiente, teniendo en cuenta que la aprobación del Reglamento mediante Decreto de Alcaldía permitirá consolidar un servicio educativo de calidad, con normas claras y transparentes, fortaleciendo la imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral como promotora de la educación y el desarrollo social;

Que, mediante Informe Técnico N°063-2025-OPM/OGPP/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta consecuente aprobar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de la Academia Municipal Pre Universitaria de Huaral, considerando que establecerá las normas que rigen su funcionamiento, garantizando la transparencia, eficiencia y participación efectiva en la implementación de políticas materia de educación a nivel local, asegurando que funcione de manera ordenada y cumpla con los objetivos de desarrollo, por lo que esta oficina emite opinión favorable, toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativas dispuestas Objetivo Estratégico Institucional (OEI.09) "Contribuir al mejoramiento del servicio educativo, cultural y deportivo en la provincia y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°028-2025-MPH-CM;

Que, a través del Informe Legal N°752-2025-MPH/OGAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente contenida en el Informe Técnico N°115-2025-SGECDCR/GDS/MPH, así como el Informe Técnico N°063-2025-OPM/OGPP/MPH, y estando al marco legal habilitante y a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N°028-2025-MPH-CM, este despacho opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Academia Municipal.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA DE HUARAL que consta de VI Títulos, veintisiete (27) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales, Anexo 01 y Anexo 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE la implementación, supervisión y cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, así como a las áreas administrativas y académicas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente dispositivo legal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistema, la publicación íntegra de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Entidad (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal web del Estado Peruano(www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA DE HUARAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

Establecer las normas de organización, funcionamiento académico y administrativo de la Academia Municipal Pre Universitaria de Huaral, promovida por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 2° Finalidad

Contribuir a la formación académica de jóvenes de la provincia de Huaral para su ingreso a universidades públicas o privadas, con criterios de equidad, excelencia y compromiso social.

Artículo 3° Base Legal

- Constitución Política del Perú del año 1993
- Ley N° 30220. Ley universitaria y sus modificaciones
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044. Ley General de Educación
- Ordenanza Municipal N.° 028-2023-MPH-CM, Ordenanza Municipal que crea la Academia Pre Municipal de Huaral.
- Ordenanza Municipal N°023-2023-MPH, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 4° Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia vinculados a la Academia Municipal Pre Universitaria.

Artículo 5° Competencias Municipales

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que son competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación "apoyar a la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Artículo 6° Definiciones

- **Academia Preuniversitaria Huaral:** Academia de preparación mediante el cual se brinda servicios educativos de alto nivel.
- **Estudiante:** Persona debidamente matriculada en la Academia Municipal Pre Universitaria de Huaral que participa activamente en el desarrollo del plan de estudios.
- **Docente:** Profesional encargado de la enseñanza de las asignaturas contempladas en el plan curricular de la Academia, responsable del desarrollo de contenidos y de la evaluación del aprendizaje.
- **Área Administrativa:** Dependencia de la Academia encargada de la gestión académica, administrativa y operativa, bajo la supervisión de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huaral.

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 7° Organización Académica

La academia dependerá de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Estará conformada por:

- Dirección Administrativa; constituida por el Sub Gerente de Educación Cultura Deporte Ciencia y Recreación
- Coordinación Académica.
- Área Administrativa.
- Docentes.
- Estudiantes matriculados.

Artículo 8° Funciones Generales

La Academia Municipal Preuniversitaria tiene como finalidad preparar y capacitar, con rigor académico, a jóvenes que cursan el 3°, 4° y 5° año de educación secundaria, así como a los que ya concluyeron la educación secundaria. Para cumplir dicho objetivo, se establecen las siguientes funciones generales:

- Elaborar y aplicar un plan de estudios alineado con los estándares preuniversitarios y las exigencias académicas de las principales universidades e institutos de educación superior.
- Implementar un currículo riguroso, que abarque las áreas de conocimiento necesarias para un desempeño óptimo en los exámenes de admisión, garantizando una formación integral y competitiva.
- Desarrollar evaluaciones académicas periódicas, incluyendo exámenes, pruebas diagnósticas y simulacros de admisión, a fin de medir el progreso y la comprensión de los temas impartidos.
- Brindar orientación vocacional, que permita a los estudiantes identificar sus intereses y aptitudes, así como afrontar adecuadamente situaciones personales o académicas.
- Mantener comunicación permanente con padres y apoderados respecto al rendimiento académico, comportamiento y asistencia de los estudiantes.

Artículo 9° Funciones de la Dirección Administrativa

- Responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todos los procesos administrativos y académicos de la academia para asegurar una formación preuniversitaria de calidad y cumplir los objetivos institucionales.
- Gestionar recursos materiales y financieros
- Coordinación de actividades académicas
- Supervisar al personal docente y administrativo
- Apoyo a los estudiantes en su proceso formativo.

Artículo 10° Funciones de la Coordinación Académica

- Supervisar al personal docente
- Asegurar la calidad del proceso de formación de los estudiantes para su ingreso a la universidad.
- Diseñar programas de estudio, la organización de matrícula y actividades complementarias
- Seguimiento del rendimiento estudiantil
- Mantener comunicación con los padres de familia

Artículo 11° Funciones del Área administrativa

- Organizar, administrar y custodiar el acervo documentario que genera la Academia Preuniversitaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

- Gestionar la adecuada logística de bienes y servicios, asegurando que todos los requerimientos de la Academia Preuniversitaria sean procesados de manera oportuna y eficiente.

Artículo 12° Funciones del Docente

- Elaborar sílabos y materiales de enseñanza.
- Cumplir con el horario asignado.
- Participar en evaluaciones y reuniones académicas.
- Evaluar el desempeño estudiantil.

TÍTULO III

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 13° Procedimiento de Inscripción

La inscripción se efectuará en las fechas establecidas en el cronograma aprobado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación.

El postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- Fut dirigida al alcalde con atención a Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación.
- Copia del DNI del alumno
- Copia del DNI del padre o apoderado
- Copia del certificado de estudios
- Copia del recibo de pago de acuerdo a lo establecido en el TUSNE vigente
- Ficha de Inscripción (vacante)
- Carta de Compromiso (firmado por el Padre o Apoderado)

Artículo 14° Validación de Inscripción

La Oficina Administrativa de la Academia verificará:

- La autenticidad y completitud de los documentos presentados.
- El registro del pago efectuado.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Solo después de esta verificación, el postulante será considerado matriculado.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 15° Régimen de Estudios

Los estudios se desarrollarán en ciclos académicos de 12 semanas cada una:

- Ciclo de Verano
- Ciclo de Otoño
- Ciclo de Invierno
- Ciclo de Primavera

Artículo 16° Plan Curricular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

El plan incluirá cursos como Matemática, Razonamiento Verbal, Razonamiento Matemático, Comunicación, Física, Química, Biología, Historia, entre otros.

Artículo 17° Horario de Clases.

Las clases de la Academia Preuniversitaria se desarrollarán de manera presencial, de lunes a sábado, en dos grupos:

- ✓ Grupo mañana: de 8:00 a.m. a 1:50 p.m.
- ✓ Grupo tarde: de 3:00 p.m. a 8:00 p.m.

Artículo 18° Evaluaciones Académicas

Los docentes de la Academia Municipal Pre Huaral son los responsables de elaborar un número determinado de preguntas por curso, de acuerdo con las directrices proporcionadas por el Coordinador Académico.

- ✓ Se aplicarán exámenes parciales, finales y simulacros.
- ✓ Las notas serán registradas en reportes individuales.

Artículo 19° Entrega del Banco de Preguntas

Una vez elaboradas las preguntas serán entregadas al Coordinador Académico dentro de un plazo establecido

La entrega se realizará de manera física y digital y cada docente firmará un acta de entrega recepción que certificará la cantidad y calidad de las preguntas entregadas.

El Coordinador Académico será el único responsable de recibir las preguntas de los docentes para después elaborar los exámenes.

TÍTULO V

DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 20° Deberes de los estudiantes

- Los estudiantes deberán participar de los desfiles escolares y otras actividades programadas por la Academia Preuniversitaria.
- Los estudiantes deberán asistir en forma puntual a las clases hasta la culminación del ciclo.
- Los estudiantes están obligatoriamente asistir a los exámenes programados
- Los estudiantes deben traer impreso las guías que se les proporciona para sus clases
- Los estudiantes deberán mostrar mejora en su rendimiento académico, en ser lo contrario se citará al apoderado.

Artículo 21° Deberes de los Apoderados.

- Es obligación de los apoderados asistir a reuniones que convoque el coordinador de la Academia Preuniversitaria
- Acercarse con su DNI a recoger al alumno en caso de suscitarse algún problema de salud que impida seguir con sus estudios académicos
- Cualquier incumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento, ya sea por parte de docentes, el Coordinador Académico o cualquier otro personal involucrado será sujeto a sanciones administrativas y/o legales según la gravedad del caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

- Estas sanciones podrán incluir la destitución del cargo o acciones legales correspondientes.

Artículo 22°. Prohibiciones

- Inasistencia injustificada a más del 30% de actividades.
- Suplantación, copia o fraude en exámenes.
- Actos de violencia o discriminación.
- Daños a infraestructura o bienes.
- Uso de celulares durante clases (tres incidencias implican retiro del ciclo).

Artículo 23°. Faltas y Sanciones

Tipo de falta	Descripción	Sanción
Leve	Tardanza injustificada	Llamada de atención
		Amonestación escrita
Grave	Inasistencia reiterada (>3 sin justificar)	Suspensión temporal
Muy grave	Agresiones o faltas de respeto graves	Separación definitiva

Artículo 24° Compromiso Familiar

El padre o apoderado deberá firmar un Acta de Compromiso, aceptando este reglamento, la asistencia obligatoria y participación en reuniones. Así mismo, la academia no asume responsabilidad por situaciones de índole familiar (tutela), limitándose únicamente a brindar la asesoría correspondiente. En caso de retiro por parte del estudiante, el apoderado es plenamente responsable de su decisión y, por tanto, no procede devolución alguna de los pagos efectuados.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25° Ingresos Propios

Son ingresos propios de la Academia Municipal Preuniversitaria de Huaral aquellos que provienen del pago efectuado por los estudiantes por concepto de pensión de enseñanza, participación en simulacros, adquisición de material educativo y otros derivados de servicios adicionales establecidos en el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL de la Academia Preuniversitaria.

Artículo 26° Recursos

La municipalidad asignará presupuesto para:

- Pago de docentes
- Materiales educativos
- Infraestructura (aulas, mobiliario)

Artículo 27° Convenios

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

Se podrán firmar convenios con universidades, instituciones educativas y ONG para fortalecer la academia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, elaborará un informe final al cierre de cada ciclo académico, detallando: número de estudiantes beneficiados, resultados académicos obtenidos, recursos utilizados y evaluación integral del desarrollo del programa.

SEGUNDA. – En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, y demás normas complementarias relacionadas con la gestión de servicios educativos municipales.

TERCERA. – La ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA DE HUARAL, otorgará becas y semibecas a los estudiantes de acuerdo al Informe de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación quien determinará los criterios técnicos para dicho otorgamiento, la misma que deberá de ser aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTA. – El reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

Anexo 01 - FICHA DE INSCRIPCION ACADEMIA MUNICIPAL PRE HUARAL

FICHA DE INSCRIPCION ACADEMIA MUNICIPAL PRE HUARAL



DATOS PERSONALES

APELLIDOS	
NOMBRES	
EDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DIRECCION	
REF. DOMICILIARIA	
CELULAR	
CORREO	

DATOS ACADEMICOS

INST. EDUCATIVO	
AÑO DE CULMINACION	

POSTULANTE

CARRERA	
UNIVERSIDAD	
APODERADO - EMERGENCIA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
CELULAR	

PAGOS

PAGO MATRICULA	
PAGO MENSUALIDAD	
OTROS PAGOS	

Firma del Alumno

Firma del Apoderado

Firma del Coordinador

Huaral, de del 2025

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpghuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-MPH

Anexo 02 - CARTA DE COMPROMISO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL PRE HUARAL



CARTA DE COMPROMISO



Yo: _____
con DNI _____, domiciliado en _____
apoderado (a) de _____
AULA _____ Universidad _____



alumno (a) de la Academia Municipal Pre Huaral me comprometo con las siguientes **CLAUSULAS**:

- El alumno debe cumplir con sus deberes como estudiante: Vestir adecuadamente, polo, blusa, pantalón vestido. **NO** short, **NO** top, **NO** minifaldas.
- Horario de ingreso debe ser puntual.
Turno Mañana 8 am. (tolerancia 10 minutos)
Turno Tarde 3 pm. (tolerancia 10 minutos)
- El alumno al ingresar a la universidad deberá usar su imagen en forma exclusiva con la Academia Municipal Pre Huaral.
- El estudiante deberá tomarse una foto al inscribirse para fines académicos.
- **NO HABRA DEVOLUCION DE DINERO** una vez informado y cancelado la inscripción del alumno a la caja de la Municipalidad Provincial de Huaral según art. 24 del reglamento interno de la academia municipal.
- Una vez otorgado una Vacante **NO** habrá cambios de horario ni de aula.

Estando de acuerdo con las Cláusulas antes mencionadas firmo el presente documento en señal de conformidad.

Huaral, de del 2025



Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpghuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617